

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Mauricio Sala y Canal en solicitud de que se le conceda, entre otros privilegios, introducir libre de derechos ejemplares de un cuadro sinóptico de la *Historia de España* que el mismo ha grabado en acero, y que, ya por la magnitud de la lámina, ya por otras dificultades, no pudo estampar en el país:

Y considerando que, si bien se trata de una obra de mérito, no se puede sin embargo dispensarla del pago de los derechos de Arancel por oponerse á ello la base 6.ª de la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve; S. M. ha tenido á bien desestimar su instancia, sin perjuicio de que, conforme el recurrente tambien solicita, se recomiende á los empleados dependientes de este Ministerio la adquisicion de la expresada obra, como ventajosa para la instruccion de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por el Inspector de Aduanas y Resguardos de la provincia de Gerona, en que varios comerciantes de Figueras solicitan se continúe por la Aduana de la Escala la expedicion de guias de referencia, segun se ha practicado siempre con los géneros existentes en aquella Administracion; proveyéndola por consecuencia del sello de segunda que en tal caso le corresponde: de conformidad con lo manifestado por las oficinas de Aduanas de dicha provincia y esa Direccion general, S. M. ha tenido á bien acceder á la pretension, si bien recomendando eficazmente á las Autoridades y Administracion principal de Aduanas de la referida provincia la mayor vigilancia sobre el indicado punto para evitar los abusos que pudieran cometerse á la sombra de la concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun á los Sres. Helcel y sobrinos veinte y cuatro docenas de bolsillos ordinarios de punto de algodón con adornos de acero, presentados por cuenta de D. José María Eguia, y considerando:

1.º Que si bien la partida 199 del Arancel general puede dar lugar á dudas, pues que admite las bolsas ó ridículos de todas clases formas y telas, los bolsillos de que se trata son de algodón puro:

2.º Que para los efectos de esta materia hay una legislacion especial:

Y 3.º Que son prohibidos todos los tejidos de punto y la pasamanería de aquella materia, segun se expresa en la página 90 del Arancel; S. M. se ha servido mandar que por esta vez se permita el despacho de las veinte y cuatro docenas de bolsillos con el derecho de 40 por 100 sobre avaluo; pero que para lo sucesivo se consideren prohibidos por regla general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, y á fin de que se observe una práctica uniforme en

todas las Aduanas del reino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de las solicitudes reiteradas para que se permita vender en Algeciras los géneros que se aprehendan en el distrito de la Subdelegacion del Campo de Gibraltar, y atendidos los gastos que ocasiona la traslacion á Cádiz de dichos géneros y la privacion que por ello se ocasiona á los consumidores de Algeciras y sus cercanias, se ha servido S. M. resolver que se vendan en dicha última ciudad los géneros, asi de lícito como de ilícito comercio, que se aprehendan en el distrito de la Subdelegacion del Campo de Gibraltar; pero con la precisa condicion de que las mercaderías prohibidas no han de poder circular fuera de la poblacion, y de que dentro de ella han de ir acompañadas de un sello especial de tinta que diga *sin circulacion* puesto por la Aduana, bajo la pena de comiso á las que carezcan de dicho sello.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Industria.—Circular.

En vista de lo manifestado por algunos beneficiadores de plomo por el sistema de concentracion para utilizar la plata de aquellos que la contienen en menor cantidad de veinte y cuatro adarmes por cada quintal; vista la interpretacion dada por la Direccion de Indirectas á las cláusulas doce y sexta de las Reales órdenes de treinta y uno de Julio de cuarenta y nueve y catorce de Junio último expresando que los alcoholes y plomo que contienen hasta veinte y tres adarmes de plata por quintal satisfagan el impuesto únicamente con respecto al valor del plomo, cuando tenga lugar la exportacion; considerando que de beneficiarse en el país la plata que aquellos contienen, satisfaciendo esta despues el impuesto del 5 por 100 ademas de abonarse por el plomo, no seria equitativa la exaccion, haciéndose de peor condicion á los industriales del país que dan ocupacion á los braceros que á los que verifican la exportacion; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que, asi como el alcohol y plomo que se exportan con veinte y tres adarmes no paga el impuesto del 5 por 100 la referida cantidad de plata, sean equiparados los que la benefician en la península, dejando de exigirles desde luego aquel impuesto de la plata obtenida de los plomos que la contengan de veinte y tres á menos adarmes por quintal, y que para evitar perjuicios á la industria y menoscabo de los intereses del Erario se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Que las oficinas ya establecidas para la concentracion de plomos de obra, pobres en plata de veinte y tres y menos adarmes por quintal que esten unidas al establecimiento de fundicion de minerales, habrán de incomunicarse en términos que queden con absoluta independencia, y sin puerta alguna interior que pueda tenerlos en mancomunidad para ninguna de sus operaciones ni trasportes de útiles, productos ni efectos de cualquier clase que fueren.

Segunda. Queda absolutamente prohibido, bajo la mas estricta responsabilidad, que en las oficinas de concentracion puedan establecerse hornos para el beneficio de minerales ni copelarse otros plomos que los procedentes de concentracion.

Tercera. No podrá darse entrada en las oficinas de concentracion á plomos que contengan mas de veinte y tres adarmes de plata por quintal, bajo ensaye de persona responsable y competentemente

autorizada, á cuyo efecto deberán sellarse por la Administracion y expedirse un documento que asi lo acredite, y en que se exprese el número de quintales de plomo que cada vez tengan ingreso en la fábrica,

Cuarta. Los fabricantes tienen obligacion de dar aviso á la Administracion de cada operacion que ejecuten, expresando el número de quintales de plomo que sometan á la concentracion, y finada esta operacion dar asimismo aviso del plomo, plata obtenida y dia en que habrá de verificarse la copelacion, presentando el resultado de esta para comprobante de la cantidad de plomo beneficiada, y que pueda sellarse y expedirse la guia con expresion de su procedencia, ley y especificacion de hallarse exenta del impuesto del 5 por 100.

Quinta. Que para establecerse nuevas fábricas de concentracion no podrán tener lugar adosadas á fábricas de fundicion de minerales, y á las que se hallaren ya aisladas de las primeras no podrán adosarse las segundas.

Sexta. Que los únicos hornos que podrán establecerse en las oficinas de concentracion, fuera de los propios á esta operacion, serán los necesarios á copelar los plomos concentrados, sin que puedan utilizarse para plomos de obra obtenidos de primera fundicion, y que no hayan sufrido la operacion de concentracion por proceder de los que contienen veinte y tres y menos adarmes de plata por quintal.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Madrid nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fernandez Negrete.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Correos.

Para la enagenacion de catorce carruajes pertenecientes al ramo de Correos que se expresarán á continuacion se celebrará subasta pública el dia 1.º de Abril próximo á las dos de la tarde en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino ante el Director de Correos que suscribe, asistido del de la Contabilidad especial del mismo Ministerio y del Oficial del negociado, que ejercerá las funciones de secretario, con sujecion á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la licitacion será preciso depositar primero en la pagaduría del referido Ministerio la cantidad de mil reales en metálico.

2.ª Los interesados presentarán los recibos de los depósitos en el acto de la subasta.

3.ª Podrán hacerse de viva voz proposiciones generales ó parciales, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se cerrará el remate.

4.ª No tendrá efecto la adjudicacion hasta que se determine de Real orden, en cuyo caso el depósito ó depósitos de los interesados, á favor de los cuales recaiga aquella, quedarán retenidos para garantizar el compromiso contraido, y se devolverán los demas.

5.ª Si en el término de ocho dias, contados desde la fecha de la Real orden, no abonan los interesados en la citada pagaduría el importe en metálico de los carruajes que se les hayan adjudicado, perderán los depósitos retenidos.

Número y precio de tasacion de los carruajes que han de enagenarse, los cuales estan de manifesto en el taller de Don Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127.

	Reales.
1. Número 2, tasado en.....	7,500
1. Número 3, id.....	7,500
1. Número 6, id.....	7,500
1. Número 7, id.....	8,000
1. Número 8, id.....	8,500
1. Número 10, id.....	8,500
1. Número 12, id.....	8,500
1. Número 13, id.....	8,500
1. Número 15, id.....	10,000
1. Número 16, id.....	10,000
1. Número 17, id.....	10,500
1. Número 18, id.....	10,500
1. Número 19, id.....	10,000
1. Número 20, id.....	10,500
	<hr/>
	126,000

Madrid 17 de Marzo de 1851.—El Director, Manuel Zarraga.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones primera y segunda del art. 12 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1849 acerca de la obtencion de certificado de marca que se solicitan para distintivo de las fábricas, y que puedan hacerse las reclamaciones oportunas ante el Conservatorio de Artes en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se pone en conocimiento del público que las solicitudes presentadas hasta el dia son las que expresa el siguiente estado.

NOMBRE DEL FABRICANTE.	NOMBRE DE LA FABRICA.	CLASE Y FORMA DE LA MARCA.	OBJETO A QUE SE APLICA.	PROVINCIA A QUE CORRESPONDE.	PUEBLO EN QUE SE HALLA SITUADA.
D. Juan Janer y D. Juan Almuni.	Almuni y Janer.	Un leon en el centro con una targeta.	Fábrica de papel y taller de libritos para fumar.	Málaga.	Málaga.
D. José Poch.	..	Un caballo y un sol arriba.	Idem id.	Barcelona.	Barcelona.
D. José Fernandez.	..	Un labrador arando.	Fábrica de libritos para fumar.	Madrid.	Madrid.
D. Toribio Lecanda.	La Española.	Un targeton con el nombre de la fábrica.	Idem de harinas.	Palencia.	Palencia.
D. Antonio Camps y Fabres.	Fábrica de Camps y Fabres.	Un sol orlado de un rosario y radiado.	Idem de cintas de algodón.	Barcelona.	Barcelona.
Sres. Polanco, hermanos.	Portolin.	Una targeta con el apellido.	Idem de harinas.	Santander.	Santander.
D. José Escubos é hijos.	..	Sello con el nombre del fabricante y el escudo del Carmen.
D. Juan Casés.	..	Una S. con corona encima.	Fábrica de cuchillos.	Gerona.	Olot.
D. Jaime Busqueta.	Sociedad Busqueta y comp. ^a .	Un sol y el nombre de la sociedad.	Idem de hilados, tejidos &c.	Barcelona.	Barcelona.
D. José Casasempere y Valor.	..	Una estrella y dos boas.	Idem de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
Sres. Vilaregut y Sala.	Vilaregut y Sala.	Un sol y la inscripcion de la fábrica.	Idem de tejidos de algodón.	Alicante.	Alcoy.
Sres. Palmerola y Salernon.	Industria catalana.	El lema Industria catalana.	Idem de id.	Barcelona.	Barcelona.
D. Juan Botella é hijos.	..	Una esfera de reloj.	Idem de id.	Idem.	Idem.
Viuda de Espinos é hijos.	..	Un ciprés.	Idem de papel y taller de libritos.	Alicante.	Alcoy.
D. Juan Bautista Valor y Valor.	Nombre del fabricante.	Un leon arrojándose á un animal, y en otra un leon.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. José Boronat.	Minerva.	Una diosa Minerva.	Taller de libritos.	Idem.	Idem.
El mismo.	La Virgen.	Una Virgen.	Fábrica de papel y taller de libritos.	Idem.	Idem.
El mismo.	La Fama.	Un génio tocando la trompeta.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Vicente Boronat é hijos.	..	Una Pechina.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Miguel Boronat y hermanos.	..	Vista del arenal de Murcia.	Taller de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
D. Francisco Boronat y hermanos.	..	La fuente castellana de Madrid.	Idem de id.	Idem.	Idem.
Sres. Abad, Oliver y vecino.	..	Dos palmas y una estrella.	Fábrica de papel y taller de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
D. Miguel Botella.	Corazon.	Un corazon con una guirnalda de flores.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Francisco Javier Albors.	La Estrella.	Una estrella.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Enrique Tort y Catalá.	..	Una mano.	Taller de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
El mismo.	..	Un elefante.	Fábrica de papel.	Idem.	Idem.
El mismo.	..	La misma.	Taller de libritos.	Idem.	Idem.
D. Jaime Tort.	..	Un pescador.	Idem de id.	Idem.	Idem.
D. Rafael Tort y Catalá.	El Marques de la Romana.	El busto del Marques de la Romana á caballo.	Idem de id.	Idem.	Idem.
El mismo.	..	Dos culebras enlazadas.	Idem de id.	Idem.	Idem.
D. Pedro Aguirre Sobri.	..	Un sello ovalado con el nombre del dueño.	Idem de curtidos.	Navarra.	Valcarlos.
D. Vicente Brutinel y Gomez.	Abencerraje.	Un barco con dos moros.	Idem de papel y taller de libritos.	Alicante.	Alcoy.
El mismo.	Neptuno.	El Dios Neptuno.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
El mismo.	El Barco.	Un Barco.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Pedro Miralles.	..	Un picador.	Taller de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
D. Luis Arregui.	..	Un sello de laton y al rededor el lema Fábrica de harinas, Serron, y las iniciales L. A., y en medio una torre con su bandera.
Compañía Lenerese asturiana.	..	En pliego cerrado.	Dos fábricas de harinas.	Santander.	Grijota.
D. Vicente Valor.	..	Un barco de vapor con algunos pasajeros y bandera.	Fundicion y elaboracion de aceros.	Oviedo.	Barzana.
D. Crisóstomo Iribarren.	..	Un letrero con el nombre del dueño y otro con el del pueblo de Roncesvalles.	Fábrica de papel y taller de libritos.	Alicante.	Alcoy.
D. Francisco Javier Albors.	Albors y Llacer, Alcoy.	Un murciano en traje ordinario.	Idem de curtidos.	Navarra.	Roncesvalles.
Randan y compañía.	..	Una rosa con tres capullos y guirnalda y un clavel sobre un tiesto.	Idem de papel y taller de libritos.	Alicante.	Alcoy.
D. Isidoro Perez y compañía.	Loro ó papagallo.	Un loro parado en un ramo.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. José Aura.	Vista del mar.	Vista de cuatro barcos en la mar, dos lanchas y tres aves.	Taller de libritos.	Idem.	Idem.
D. Juan Martí y Roig.	..	Una rosa.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Joaquin Moltó y Paya.	Felipe IV.	Estátua de Felipe IV á caballo.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	La fuente.	Una fuente de tres caños y otra de uno.	Fábrica de papel y taller de libritos.	Idem.	Idem.
Sociedad de Batlle y Vitoria.	La lámpara.	Una lámpara pendiente de una corona y la otra de dos mancebos sosteniendo una corona, de la que pende otra lámpara.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
La misma.	La luna.	Luna menguante y el signo de Acuario, y en medio una luna entera.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Romualdo Boronat.	..	El nombre de Maria en cifra sobre una media luna y dos ángeles con una corona.	Idem de libritos.	Idem.	Idem.
D. José Boronat.	La ermita.	Un paisaje con un surtidor y un templo sencillo en el fondo.	Idem de papel y de libritos.	Idem.	Idem.
D. Nicolas Boronat.	Una flor de lis y otra un soldado.	..	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Rosendo Boronat.	..	Dos gallos riñendo en un circo ó reñidor.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Antonio Boronat é Iret.	Fuente de las tres gracias de Madrid.	Una fuente, titulada de las Tres gracias, de Madrid.	Fábrica de libritos para fumar.	Idem.	Idem.
D. Miguel Botella.	El cañon.	La una en un paisaje con un edificio y cuatro árboles y un cañon, y otra en un cañon y un niño disparándolo.	Idem de papel y de libritos.	Idem.	Idem.
D. Pedro Botella y compañía.	..	Una campana con adornos.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Cristóbal Botella y hermanos.	Mercurio y barco.	El dios Mercurio sobre las aguas y un áncora sumergida y á la derecha un barco.	Idem de id. id.	Idem.	Idem.
D. Pedro Juan Bonet.	..	Un chino y figura pequeña de ángel á su lado, y debajo el nombre del dueño.	Idem de libritos.	Idem.	Idem.
D. Francisco Beneito.	..	Una campana.	Fábrica de papel.	Barcelona.	Capellades.
D. Francisco Gosalvez y Vilaplana.	..	El dios Mercurio y un ángel con la trompeta de la fama.	Idem de papel y libritos.	Valencia.	Bocayrente.
D. Lorenzo Terol.	..	Un ginete á caballo; Neptuno; el leon de dos mundos, y el monumento de Torrijos.	Idem de libritos.	Alicante.	Alcoy.
D. Juan Roman y Boix.	..	Una palmera entre un edificio y un árbol.	Idem id.	Málaga.	Málaga.
			Idem de papel.	Barcelona.	Capellades.

Madrid 16 de Marzo de 1851.—El Director general, José Caveda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 17 de Marzo de 1851.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada, previa votacion nominal pedida en debida forma por los 94 señores Diputados que se hallaban presentes, y eran los siguientes:

Hurtado, Alfaro, Boulogni, Donoso Cortés, Millan (D. Alonso), Barreiro, García (D. F.), Albalat, Fuster, Zaforteza, Fernandez Villaverde, Ballester, Carcel, Roca de Togores, Conde de Vistahermosa, Zaragoza, Canga Argüelles, Vazquez Puga, Aynat (D. Francisco), Belloso, Lopez Vazquez, Cuesta, Gual, Chacon, Pasaron, Domenech, Clavé, Rich, Latorre, Arévalo, Ortiz Gallardo, Melendez, Castro, Cardenal, Hoyos, Sanchez Silva, Zayas, Mora, Vizconde de Armeria, Barona, Casado, Obrador, Torres, Aynat (D. José), Oviedo, Careaga, Jaen, Alvarez Acevedo, Pita, Puig Molino, Madoz, Paz, Ortega, Bonell, Luzás, Marques de San Isidro, Falces, Marques de Cáceres, Marques de Cuellar, Ochoa, Villaronte, Conde de Fabraquer, Vazquez Prieto, Muñoz Maldonado, Rebagliato, Fuente

Pita, Martinez Davalillo, Osorio, March y Labores, Imaz (D. Rafael), Lopez Ballesteros, Aguiló, Camps, Escartin, Marques de Alós, Buceta, Moreno Benitez, Orense, Argote, Vilella, Morcillo, Montalvo, Suarez Puga, Padró, Bayer, Delicado, Suarez Inclan, Salas, Baldasano, Guzman, Rodriguez Villaurrutia, Mon, Sr. Presidente.

Se da cuenta de tres Reales decretos concediendo al Sr. D. Jaime Ortega la gran cruz de Isabel la Católica; á D. Francisco Martinez de la Rosa el Toison de Oro, y nombrando Ministro plenipotenciario en Paris al señor Marques de Valdegamas, y se acuerda pasen á las secciones para el nombramiento de las respectivas comisiones.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo las tarifas y demas documentos pertenecientes al repartimiento de la contribucion territorial. Quedan sobre la mesa.

Se da cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la última reunion, en la forma siguiente:

Comision que ha de examinar la proposicion de la ley penal en materia de elecciones:

Señores Baeza, Domenech, Hernandez Ariza, Torres, Pacheco, Alvarez Quiñones, Gomez Inguanzo.

Comision sobre las cuentas del teatro Real: Señores Marques de Espeja, Domenech, Cuadra, Torres, Castro (Don Alejandro) Borrás, Moreno Lopez.

Comision para el proyecto de ley reproducido por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas sobre caminos de hierro: Sres. Alonso (D. Millan), Ródenas, Areitio, Villalaz, Alvarez (D. Angel Juan), Conde de Santafé, Marques de Corbera.

Comision para el proyecto de ley sobre exencion de derechos á los efectos destinados á caminos de hierro:

Sres. Alonso (D. Millan), Alumada, Carvajal, Barzanallana, Carrasco (D. Rufino), Alvaro, Marques de Corbera.

Se lee la ley concediendo una pension de 5,000 rs. á Doña Micaela Leste, viuda de D. Francisco Gillis, y no habiendo suficiente numero de señores Diputados para votaria definitivamente, se suspende la votacion.

ORDEN DEL DIA.

Reemplazo de 35,000 hombres.

Se lee el artículo 4.º que dice: Artículo 4.º Se llaman al servicio de las armas por siete años 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo verificado en el año de 1850.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Roca de Togores tiene la palabra en contra.

El Sr. ROCA DE TOGORES (D. Joaquin): Renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Camps tiene la palabra en contra.

El Sr. CAMPS: Sr. Presidente, despues de haber pedido la palabra en contra me acerqué á la mesa y manifesté que renunciaba hablar en contra del art. 2.º pidiendo la palabra en pro de todos los artículos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garcia tiene la palabra en contra.

El Sr. GARCIA (D. Félix): Renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas señores que tengan pedida la palabra en contra, sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntár si ha lugar á votar el art. 4.º

Hecha la pregunta, queda aprobado el art. 4.º

Se lee el 2.º, al cual hay presentadas varias enmiendas. Leída la primera del Sr. Mata y Alós, oponiéndose a la redención de la suerte de soldado, y no hallándose presente ninguno de los Sres. firmantes, se suspende su discusión.

Se lee otra de D. Félix García, y su autor la retira. También se lee otra cuyos firmantes no se hallan presentes. El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente ninguno de los señores firmantes de esta enmienda, será preciso.... El Sr. Conde de FABRAQUER: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre qué? El Sr. Conde de FABRAQUER: Sobre el orden de la discusión. Esta no debe detenerse porque no se hallan presentes los que hayan firmado las enmiendas: si no hay ninguno, lo que procede es preguntar al Congreso si las toma en consideración.

El Sr. PRESIDENTE: Gracias, Sr. Conde. Precisamente era eso lo que iba a hacerse.

El Sr. Conde de FABRAQUER: Como antes se ha suspendido ya la discusión de otra enmienda por no hallarse presentes los que la firmaban....

El Sr. PRESIDENTE: Se suspendió aquella porque había más enmiendas de que dar cuenta antes de llegar al artículo, para ver si mientras se leían las restantes se presentaban los firmantes de la primera. Pregunte V. S., Sr. Secretario, si se toma en consideración la enmienda últimamente leída.

Hecha la pregunta, la enmienda queda desechada.

Se lee nuevamente la enmienda del Sr. Mata y Alós.

El Sr. BOLLIGNI, que es uno de los firmantes de la enmienda, manifiesta que cede su firma y su palabra para apoyar la enmienda al señor Lopez Ballesteros (D. Rafael) en atención a que no hallarse presentes ni el señor Mata y Alós ni los otros señores firmantes.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: Señores, para oponerse al proyecto del reemplazo que pide el Gobierno sería preciso no saber la necesidad de justicia que hay de licenciar a los quintos de 1843 y partió de los de 1844, por el abono que a los últimos ha hecho S. M. a consecuencia de las últimas campañas en Cataluña y en Valencia. La necesidad pues del reemplazo es incuestionable, y estoy de acuerdo con el proyecto. También lo estoy con la ley ya discutida por el Senado sobre reemplazos, que si no es una cosa perfecta, se aproxima mucho a la perfección. Este proyecto aprobado por el Senado varía dos puntos muy esenciales del antiguo sistema de reemplazamientos, tales son respecto a la edad y al contingente anual de hombres para el ejército, contingente de 25,000 hombres, que no quiere decir que la nación sostenga un ejército de 200,000 soldados, como dijo el Sr. Madoz, porque en todo caso habría que rebajar de esta cifra un 20 por 100 anual, ya por razón de los inutilizados, ya por los que pasan a servir a Ultramar, que llevan dos años de rebaja. Pero en la ley se señala al Gobierno este número de hombres, de los cuales puede disponer únicamente en caso de guerra.

Mas si estoy de acuerdo con estos puntos esenciales de la ley, no lo estoy con el pensamiento de la redención por dinero, pues de admitir este principio resultará que nunca podrá el Gobierno hacer efectivo el contingente del ejército. La razón es muy sencilla. Todos sabemos la antipatía con que es mirado en España el servicio de las armas. La nación española es guerrera, belicosa por naturaleza; pero lo es cuando su independencia peligra ó cuando tiene que hacer una guerra de montaña; y hay mucha diferencia entre hacer esta clase de guerra y tener ingreso en las filas del ejército; porque en el primer caso la guerra la hace el soldado en su país, en su provincia, y hasta sin vestir el traje militar; y en el segundo tiene que estar sujeto a la severidad de la ordenanza; salir hoy de servicio para entrar mañana, y sobre todo estar acuartelado, que es una de las cosas que más influyen en que se mire con odio el servicio de las armas.

Tratando el Sr. Fuente Pita en días pasados en una reunión de comisión de sostener que en el ejército habría hombres para el reemplazo haciendo con la idea de los ascensos, dijo que se ejercía sobre los soldados una noble seducción por los Jefes; que el primer cuidado de un Coronel celoso, al llegar los quintos a su regimiento, era el de revistarlos, separando aquellos que veía más despejados, a los cuales después trataba de entusiasmar por la carrera militar, induciéndoles a ingresar en una escuela en donde por lo menos se les enseñaba a leer y a escribir, y algo de aritmética. Pero cree el Congreso que van estos quintos gustosos a la escuela aceptando el porvenir que se les hace entrever? ¿Por qué? Porque piensan en que los resultados de aquellos serán los ascensos, y ellos no quieren ser soldados. Mas llegan por el tiempo y por su capacidad a cabos segundos, cabos primeros, sargentos segundos y hasta sargentos primeros, y en esta situación se hallan al tiempo de recibir su licencia. El Coronel les presenta la más halagüeña perspectiva diciéndoles que siguiendo en el servicio podrán salir a Oficiales. Bste porvenir, al parecer, es muy risueño; ¿mas que hacen los sargentos primeros? Abandonarlo todo para volver al seno de su familia, de donde les sacó su mala suerte. ¿Puede darse una prueba más clara de la aversión con que es mirado en España el servicio de las armas? ¿Y qué se deduce de esto? Que si se admite el principio de la redención no podrá contar el Gobierno con soldados para el ejército, porque si los mismos que hay ya en él no quieren seguir, ¿cómo han de ir otros? Abrase en buen hora un registro en los Ayuntamientos, y se verá cuán insignificante es el número de los que quieren ir voluntariamente a ser soldados.

Admitida pues la redención, nunca podrá poner el Gobierno sobre las armas el número de soldados que necesita; y por cada 25,000 hombres que pida apenas podrá efectuar 17 ó 18,000. Y este déficit irá siendo mayor cada año, viniendo al cabo de algunos a encontrarse el Gobierno sin ejército, lo cual es imposible concebirlo. ¿Y qué hará en tal caso? ¿Pedirá un número mayor de hombres? ¿Y con qué derecho aumentaría sobre el pueblo esta cruelísima contribución? ¿Cuales serán entonces los beneficios de la redención? Que el país tendrá que abonar mayor número de hombres para el ejército del que señala la ley, y además pagará una contribución en dinero no muy despreciable.

La redención, que trae inmensos perjuicios al Gobierno, tampoco trae ventajas para el pueblo, pues no es lo mismo pagar 6000 rs. de una vez que pagar a plazos, como sucede en el día, aunque sea mayor cantidad. Mucho más podría extenderme en manifestar las razones por qué considero la redención perjudicial a los intereses de los pueblos; pero prescindiendo de que sé la contestación que se me daría por la comisión, la cual sería que se hace por vía de ensayo, me reservo el dar estas razones para cuando llegue aquí la discusión de la ley de reemplazos, pues tengo el íntimo convencimiento de que esta misma quinta, aunque en las demas se aumenten los inconvenientes, ha de dar datos suficientes para desechar la redención por los 6000 rs.

Al concluir, señores, no debo dejar pasar desapercibida una idea del Sr. Coello, que se lamentó el día pasado de que nuestros soldados al regresar a sus casas van desnudos y pordiosando. Esto es incierto: desde el año 43 hasta el presente nunca se ha encontrado el ejército como ahora; el soldado cada tres meses recibe su alance, y el día que regresa a su casa se le entrega el depósito que se deja para esta ocasión y todo lo que necesita para regresar a su casa. He creído deber decir esto en honor de los dignos Coroneles que están a la cabeza de los regimientos.

Yo, señores, ruego al Congreso que teniendo en consideración es la primera vez que tengo el honor de dirigirme la palabra, me dispense cualquier falta que por mi poca práctica haya cometido.

El Sr. Conde de FABRAQUER (de la comisión): La comisión tiene que ser muy breve al contestar al Sr. Lopez Ballesteros, pues no se trata ahora de la redención del servicio de las armas; la ocasión de que se trate esta cuestión tendrá lugar cuando se trate del artículo que la establece en el proyecto de ley aprobado por el Senado, y en que otra comisión entendiéndolo; ahora solo se trata del llamamiento de 25,000 hombres con arreglo a aquel proyecto por una sola vez. Largamente podría contestar a las observaciones de S. S.; pero creo sería entorpecer la discusión actual, pues al discutirse la totalidad tanto la comisión como algunos otros Sres. Diputados se han ocupado largamente de esto; sin embargo diré lo que más ampliamente se ha dicho: la redención es una necesidad en los tiempos modernos y una ventaja para los soldados llamados a las armas, y por consecuencia es necesaria. Como manifestó muy bien el Sr. Hurtado, antiguamente había ya grandes exenciones, es decir, se exceptuaban del servicio de las armas todos los que podían probar ser necesarios en sus carreras, en el día la redención no es mas que la sustitución, que antes se dejaba libre al interesado para que la hiciera por medio de compañías ó particulares, la haga ahora por el Gobierno: esa redención no se concedía al pueblo, sino a las clases nobles, pagando 30,000 rs.: después, durante el mando del Ministerio progresista del Sr. Mendizabal, se estableció la redención cuando levantó un ejército de 400,000 hombres: posteriormente, y aun en el mando del Gobierno progresista, el Ministro de la Guerra señor San Miguel, tan entendido como todos los señores militares saben, presentó un proyecto de ley en que se proponía a las Cortes la redención del servicio militar en los términos que el Senado la ha aprobado y proponemos nosotros.

Decía el Sr. Lopez Ballesteros, después de haber hecho una exacta relación de los medios que tienen los Coroneles de hacer agradable la carrera militar a los soldados hasta elevarlos a sargentos, que en el momento que cumplen quieren retirarse a sus casas mejor que optar a la benemérita clase de Oficiales. Señores, en primer lugar la ley no obliga al Gobierno a que busque los sustitutos en las filas del ejército; y en segundo, habrá muchos que quieran prestarle este auxilio, y se presentarán al Gobierno para ser sustitutos como se presentaban a las compañías; pero aun dado caso que no se encuentren sustitutos en el ejército, se presentarán en los distritos; y en el art. 442 de la ley se dice (lea). Contesto esto porque conviene para las razones que se dan contra la redención, aunque

ahora no se trata de ella. El proyecto aprobado por el Senado ha sido bien recibido del pueblo, y creo haber contestado completamente al señor Lopez Ballesteros, aun cuando no sea esta la ocasión de que se trate esta materia, y por lo tanto la comisión es de opinión no debe admitirse la enmienda del Sr. Mata y Alós, defendida por S. S.

El Sr. FUENTE PITA (para una alusión): Honrado con la cita que se dignó hacerme el Sr. Lopez Ballesteros, yo debo explicar la idea de seducción que ha dicho S. S. se dirige por los Coroneles de los cuerpos a los soldados: esa seducción es una influencia que da la ley a los Coroneles, y empieza por ellos, siguiendo hasta en el último Oficial. De esto ha venido a deducirse que no hay nadie que quiera seguir la carrera militar, y yo haré ver la causa: la razón para esto no es otra que el no poderse decir en esta carrera lo que un digno Diputado, el Sr. Marques de Valdeguas, decía de los electores: «elector, tú serás Diputado; Diputado, tú serás Ministro ó Plenipotenciario, que es lo mismo.» Nosotros no podemos decir al cabo: cabo, tú serás sargento; sargento, tú serás Oficial; pues como ha dejado consignado el Gran Federico en sus páginas, en la carrera militar no se deben dispensar honores sino al sufrimiento.

Yo me creía envanecido cuando S. M. se dignó honrarme con una comisión a un distrito militar, y de las cuatro provincias civiles que comprendía encontré tres Gobernadores civiles que ninguno tenía 25 años: hé aquí la causa por qué se abandona la carrera militar, en la cual no hay mas que honra....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Fuente Pita, ruego a V. S. tenga presente que eso no es alusión.

El Sr. FUENTE PITA: Como aquí se ha hablado tanto de la sardina, y sea que se haya impedido, crea yo encontrarme en igual caso.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede hacerse cargo que el Sr. Madoz, con cuyo ejemplo trata de reconvenirme, no habló mas que de la alusión. Y por lo tanto estaba en su derecho. Sr. Secretario, sírvase V. S. leer el artículo 139 del reglamento. (Se lee.) En vista de lo que dispone este artículo S. S. padece dos equivocaciones, la una en creer puedan hacerse cargo los Sres. Diputados de las alusiones durante la discusión, cuando debe ser después, y la otra en creer se ha permitido demasiada latitud a otros señores, en lo cual podrá haber un exceso, si se quiere, pero el reglamento no marca el tiempo que debe emplearse en las alusiones, lo que si impide es entrar en el fondo de la cuestión.

El Sr. FUENTE PITA: Yo no he aludido ni al Sr. Madoz ni a nadie en lo que he dicho.

El Sr. GARCIA (D. Félix): He pedido la palabra para una alusión personal, porque el Sr. General que acaba de hablar....

El Sr. FUENTE PITA: Yo aquí soy Diputado, y nada mas.

El Sr. GARCIA (D. Félix): El Sr. Diputado ha hecho alusión y comparación de carrera a carrera.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es alusión, pues si esa clase de alusiones fueran personales, entonces todos hablaríamos, y si el Congreso lo entienda de otro modo, que lo diga. (Muchas voces: No, no.)

El Sr. GARCIA (D. Félix): Como ha aludido a los Gobernadores civiles, y yo soy uno, me creo aludido.

El Sr. PRESIDENTE: Aquí no hay Gobernadores civiles, sino Diputados, y yo no veo que se haya aludido al Diputado Sr. Garcia.

El Sr. MATA Y ALOS: He pedido la palabra para manifestar que siendo uno de los firmantes de la enmienda, y estando conformes en ello los demás señores que igualmente la han firmado, la retiro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Se leen por primera vez y pasan a la comisión dos enmiendas, la una del Sr. Sanchez Silva y otros Sres. Diputados, y la otra de los señores Mata y Alós, Conde de Ripalda, Vistahermosa y varios Sres. Diputados.

Se entra en la discusión del artículo 2.º

El Sr. PASARON Y LASTRA: Antes de entrar, señores, en la cuestión principal creo necesario hacer algunas observaciones en contestación a ciertas cosas que se han manifestado por algunos señores Diputados, y en particular por el Sr. Coello. Si S. S. se hubiese limitado a hacer cargos al Gabinete, manifestando en el Parlamento los motivos que tenía para decir que había una contradicción entre lo que el Gobierno dice y lo que hace, yo callaría, y lo mismo hubiera hecho la minoría progresista, mirando esa cuestión como una discusión doméstica, en la cual no había para qué tomar parte; pero el Sr. Coello se ha dirigido a la minoría progresista de una manera gravísima, habiéndole contestado ya el Sr. Madoz con el claro talento que le distingue, tomando la representación que le corresponde en nombre de la minoría progresista, por lo que hoy día no hablaré yo de la misma manera, sino como individuo particular y conforme a lo que yo en mi opinión creo necesario manifestar, por lo que ruego al Congreso se sirva prestar atención a lo poco que pienso decir sobre este punto.

Siento, señores, que no se haya presentado hoy todavía el Sr. Coello. (El Sr. Coello, que se encuentra al lado del Sr. Presidente, llama la atención del Sr. Pasaron y Lastra para hacerle ver que lo está oyendo.)

Yo no sabía que el Sr. Coello se encontraba en el salón, y celebró mucho que esté presente, porque S. S. me permitirá que le diga que es de quien menos debía yo esperar el que dirigiese consejos al partido progresista: ¿de cuándo acá, señores, el Sr. Coello mira tanto por el honor y el decoro del partido progresista? El Sr. Coello, tan celoso y ardiente adalid en otro tiempo, y aun hoy día, de las doctrinas moderadas; el señor Coello que hace tres días que en este Parlamento hablaba en nombre del dador del partido progresista. ¿Es que el Sr. Coello se ha vuelto progresista? El partido progresista se complacería en tener entre sus filas un individuo tan digno y tan ilustrado como S. S.; pero no esto, si no que S. S. llevaba en ello un fin muy conocido y que ya indicó el Sr. Madoz. El señor Coello dice que el partido progresista estaba en el caso de hacer una oposición sistemática y radical al Gabinete actual, porque los principios del Ministerio no estaban en armonía con los del partido progresista. Yo, señores, reconozco en el Sr. Coello mas práctica parlamentaria que la que yo puedo tener, pues S. S. es ya muy antiguo en estas lides, y yo acabo de entrar en ellas; pero de todos modos el Sr. Coello me permitirá hacerle una pregunta. Cuando el Sr. Coello ha sido candidato para la diputación y ha prometido hacer una oposición sistemática a un Gobierno opiniéndose a todo cuanto de este dimane? Yo, señores, por lo menos no he contraído este compromiso, y si siendo elector se me presentase un candidato haciendo un compromiso semejante, la diría que no podía admitirse, porque a lo que va el Diputado al Congreso es a buscar lo bueno de cualquier parte que venga y a rechazar lo malo en todas ocasiones.

Ciertamente, señores, que yo no comprendo el lenguaje del Sr. Coello en esta parte, porque no es fácil conciliar el que, como dice S. S., esté el Ministerio bajo el protectorado del partido progresista, con lo que manifestó después, de que este partido había arrollado su bandera, puesto que en todo caso la debería arrollar el protegido, pues el protector la ostentaría todavía mas brillante. Yo, señores, no he visto ni la mas pequeña señal de que el partido progresista se encuentre en el caso que S. S. dice. Yo por mí no hago otra cosa que saludar a los Sres. Ministros cuando llega el caso, y puedo decir que a la mayor parte no los conocía antes de venir al parlamento, y mal podía yo ser ni la mas pequeña é insignificante parte de un protectorado de esa especie, cuando no hago mas que saludar a los individuos que componen el Gabinete.

Pero todas estas cosas, señores, no tienen otro origen que el de no haberse aclarado la situación de las diferentes fracciones que se encuentran en el Parlamento. A mí, señores, se me preguntaba, después de la sesión en que, con tanto honor suyo, se hizo notable el Sr. Coello, cuál era la oposición que acababa de hacer S. S., y qué bandera era la que sostenía; para evitar esto me gustan las situaciones claras.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Yo rogaria al Sr. Diputado que se limitase a tratar de la cuestión que ahora se discute, según previene el reglamento.

El Sr. PASARON Y LASTRA: El Sr. Vicepresidente sabe muy bien que se ha aludido aquí a la minoría progresista, y como yo soy uno de sus individuos, me creo en el deber de contestar por mi parte.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: El Sr. Pasaron y Lastra sabe que la minoría progresista fue perfectamente defendida por el Sr. Madoz en ocasión oportuna; pero ahora no se trata de eso.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Aquí no hablo yo en nombre de la minoría progresista, pues solo hablo ahora, como ya he indicado al principio, el Diputado en particular; mas si es empeño de la mesa el que yo no continúe, callaré.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ, Vicepresidente: No es que la mesa tenga empeño en que S. S. no continúe, sino que yo creo que V. S. debía conocer que no estaba tratando de la cuestión, que es lo único que ahora debe ocupar al Congreso.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Yo, señores, no hubiera entrado en esta cuestión si antes no hubiese sido tratada por otros Sres. Diputados; pero para que se vea si soy dócil voy a concluir sobre este particular diciendo que yo no me voy a limitar a la política de expectación hacia el Gabinete que yo avanzo mas que lo que avanzó el Sr. Madoz en esta parte. Yo actual, yo avanzo mas que lo que avanzó el Sr. Madoz en esta parte. Yo al Gabinete, como Gabinete, teniendo presente que sus ideas no están conformes con las mías, le hago la oposición; pero no la oposición violenta y sistemática que desea el Sr. Coello, pues esto no puedo hacerlo, porque creo que no nos encontramos en ese caso. El Sr. Coello creará que debo hacerla en estos términos; pero yo, respetando las opiniones de S. S., estoy en el caso de pensar lo contrario, sin que deje de extrañar lo que a S. S. se le ocurrió decir, sin hacerse cargo de que a todos cuantos proyectos ha traído aquí el Gabinete se les ha hecho la oposición. Voy pues a entrar en el art. 2.º, que es el objeto principal que me ha movido a tomar la palabra.

Señores, una ley de reemplazo, todos los señores que han hablado en esta cuestión no han podido menos de convenir en que es de la mayor

gravedad; y lo es, porque no hay intereses públicos a que no afecte; Y cuando el Gobierno viene al seno de la representación nacional pidiendo una autorización para ensayar una ley de esta naturaleza, no se puede prescindir de examinarla con calma y detenimiento. Yo, señores, tengo la convicción de que una ley de reemplazo tiene que ser de perpetuidad; tiene que ser amovible, porque está subordinada al orden administrativo; en el día los Consejos provinciales son los que deciden todas las cuestiones relativas al reemplazo. Menos aun puede gozar de perpetuidad cuando una de las circunstancias mas esenciales y mas importantes del ejército está subordinada al orden político, hablo de la educación del soldado. En los Gobiernos absolutos no há mucho tiempo se rodeaban los Reyes de una guardia extrajera, creyéndose mucho mas seguros que con una guardia nacional; y si se tratase hoy de rodear a nuestra Reina de una guardia extrajera, ¿qué diría el ejército? ¿No sería este un espectáculo que ofendería en gran manera su pundonor y su lealtad? Pues hé aquí la diferencia del soldado según el orden político. El soldado que sirve a un Rey absoluto no defiende mas que al Rey; la palabra patria resuena en sus oídos de una manera, cuando menos, muy subalterna. Pero el soldado, en un régimen representativo, defiende a su Rey al mismo tiempo que a su patria.

Y es esto tan cierto, que sin salir yo fuera de mi patria, sin buscar ejemplos en la historia de otros países, diré al Congreso que a principios del siglo XV D. Juan II fue el primero que impuso a los pueblos el derecho de realengo. En tiempo de los Reyes Católicos ya hay un principio de quinta, puesto que de cada 12 hombres se exige uno. Vino la casa de los Borbones, y Felipe V estableció un sistema de reemplazos semejante al que hoy existe; pero añadiendo, como un hecho supletorio para cubrir el número de soldados que faltase, las levadas y los enganches. Hago esta reseña histórica para que se vea que a medida que han variado los sistemas políticos han variado también las condiciones del ejército. Después las Cortes de 1824 dieron una ordenanza de reemplazos; se hizo la Constitución del 37, y también se trató de una ley de esta clase, y con la Constitución de 45 también se pensó en una materia tan importante, de modo que cada vez que han variado las instituciones del país se ha hecho una nueva ley de reemplazos.

La que hoy se propone ¿es buena ó mala? ¿Es admisible ó no lo es? Yo creo que es mucho mejor que la que teníamos, y sin embargo he pedido la palabra en contra para decir los motivos que tengo para no votar la creyéndola buena. En primer lugar, para convencernos de la necesidad de la quinta que se propone, es preciso que yo vea palpablemente esa necesidad. En segundo lugar, hubiera deseado que este ascenso hubiera pasado por la piedra de toque de la discusión, porque por 45 días mas ó menos no tendríamos que exponernos a los inconvenientes de un ensayo. No se puede justificar la precipitación que ha habido al tratar de esta autorización. Qué, ¿hay algunos enemigos? ¿Nos amenaza algún ejército?

El número fijo de soldados que se propone para el reemplazo tampoco está conforme con mis opiniones, porque, como dije muy bien el señor Madoz, esto debería ser arreglado a las mayores ó menores probabilidades de guerra.

Hay ademas en el proyecto una especie de contradicción. Se concede al quinto el término de dos meses para redimir su suerte entregando 6000 reales, operación sumamente sencilla, mientras que para verificar el cambio de número, operación mucho mas complicada, no se concede mas que un mes. Parecía natural que cuando menos se concediera igual término para este segundo medio; pues no señor, se fijan dos meses para la redención y uno para sustitución por cambio de número.

Pero ademas hay también otra anomalía que ciertamente no puede explicarse. Comprendo y aplaudo el objeto que la comisión se propone, pues pocos pueden tener mas motivos que yo para alabarla, en atención a que he visto que un sustituto ha resultado como tal once veces en el término de dos meses. Pero ¿qué razón encuentra la comisión para que esta sustitución no se haga con cualquier otro mozo de las demas provincias de España? El objeto que se propone la comisión queda cumplido de todos modos. Ademas la cuestión por cambio de número debería ampliarse a los licenciatos del ejército.

El Sr. LATORRE: De ese modo le ha redactado la comisión, según S. S. manifiesta.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Yo hablaba en el sentido de no estar en el proyecto la idea que he expuesto, pero celebro que la comisión lo haya así consignado.

Otra cosa encuentro también que es necesario tener muy en cuenta hasta para la moralidad. La ley de premios da siete años y las anteriores a seis, y hoy, que se condena a un soldado a servir ocho años y que viene a la edad de 29 a su casa, es necesario proporcionarle los auxilios que son debidos para que no sufra perjuicios.

No olvidemos que van a servir casi sin saber leer ni escribir, y que dedicados solo a la agricultura por lo regular, cuando vienen del servicio difícilmente pueden volver al trabajo que tenían.

Concluyo pues habiendo hecho las observaciones que me han parecido oportunas, y ruego al Congreso se sirva tomarlas en consideración.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Señores, al cabo de los muchos discursos que van pronunciados en el Congreso contra el proyecto de ley de autorización para el llamamiento de la quinta de 35,000 hombres, se han dicho poquísimas palabras sobre el fondo de la cuestión. Sin embargo, el Sr. Pasaron ha combatido el proyecto primero en su exención ó en el número, y luego en el modo. Respecto del número me parece que en uno de los días pasados contesté cumplidamente al Sr. Madoz; pero por lo visto no he tenido la fortuna de convencer al Sr. Pasaron. Pregunta S. S. para qué son 35,000 hombres; señores, para mandar 35,000 hombres a sus casas, porque siendo soldados que han cumplido bien, é hijos del pueblo, creo que merecen que vengan en su reemplazo los que por la ley están llamados al servicio. Dije que veinte y tres mil cuatrocientos y tantos hombres eran los que cumplían y que es preciso reemplazar, y que los restantes pasarían a la reserva para venir luego a ser el cupo que se ha de llenar en el licenciamiento del año próximo, que será de diez y seis mil y pico hombres.

Creo que con esto está contestado satisfactoriamente el Sr. Pasaron. En cuanto a la necesidad de hacer este llamamiento al servicio, el Sr. Pasaron, como leal adversario, no reconoce competentes para decidir a los hombres que están hoy al frente del Gobierno; pero yo creo, señores, que el Gobierno es el juez mas competente en esta materia: el Gobierno ha dicho que necesita 23,000 hombres; que los restantes irán a la reserva; y si el Sr. Pasaron cree el número excesivo, yo no lo extraño, pues al fin S. S. es nuestro adversario y está en la derecha.

Respecto del modo, la cuestión es muy sencilla: el Gobierno necesitaba hacer la quinta; tenía dos maneras de hacerla, ó por la ley actual ó por el proyecto votado en el Senado. Pues bien, el Gobierno creyó que hacía un favor al pueblo, que hacía un favor al ejército haciendo la quinta con arreglo al proyecto aprobado por el otro cuerpo colegislador. Ciertamente, el Gobierno en la primera redacción de este proyecto encontró los inconvenientes que luego encontraron los señores de la comisión; pero por una justa y debida deferencia al Senado quiso presentar el proyecto, como lo hizo, esperando que la iniciativa saliese de los Sres. Diputados.

En efecto, apenas algunos señores, a cuya cabeza figuraba el señor Camps, presentaron una enmienda para que en vez de hacerse la quinta tal como se proponía en el proyecto del Gobierno se verificase de la manera que S. S. pretendían, el Gobierno se apresuró a aceptar esta enmienda, y apelo al testimonio del Sr. Camps para que diga si a las primeras palabras que pronunció no me levanté a aceptarla. Pues bien, hallándose el Gobierno en la necesidad de hacer la quinta, ¿cuál método prefirió el Sr. Pasaron, la ley antigua ó la moderna?

El Sr. PASARON Y LASTRA: La moderna.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Pues esa es la cuestión; y si S. S. prefiere la moderna, no puede atacar en cuanto al modo al Gobierno.

Ha dicho el Sr. Pasaron que o ha años de servicio son demasiado; ocho años en efecto a primera vista parecen mucho; pero como la masa del ejército viene a ser el producto del número de hombres que se sacan cada año, multiplicando por el de los años que sirven, si sirvieran solo seis años tendríamos que sacar mas contingente para la fuerza que hoy, según las circunstancias, cree necesaria el Gobierno. ¿Y qué resultaría? Que las edades vendrían a quedar mucho mas gravadas y los soldados tendrían que estar mas tiempo sobre las armas; y así como hoy la fuerza que se tiene viene a servir menos años en el ejército activo y mas en la reserva, del otro modo estarían los soldados mas años en las filas y probablemente no podrían ir a la reserva. Ya sobre este punto contestó al señor Madoz, pero tampoco tuve la fortuna de convencer al Sr. Pasaron.

Dice también S. S. que los soldados en el servicio no aprenderán a leer ni a escribir, al paso que estando en sus casas tal vez aprenderán; debo decir a S. S. que todos los regimientos de España tienen escuelas de regimiento en que a los soldados que muestran afición se les enseña a leer, escribir y contar; cosa que tal vez no consiguen aprender en los pueblos; por consiguiente la ventaja que S. S. cree obtener teniendo los soldados en sus casas la obtiene mejor estando en el servicio, donde llagan a ilustrarse hasta el punto en que se puede usar esta palabra refiriéndose al soldado.

Resumiendo diré que en cuanto al número el Gobierno, juez competente en la materia, cree que esta es la fuerza que necesita: esta es una cuestión de recursos, de medios de Gobierno; si S. S. los quiere negar estará en su derecho. En cuanto al modo, habiendo el Sr. Pasaron convenido en que el proyecto de ley votado por el Senado es mejor que la ley antigua, nada tengo que añadir a lo que ya he manifestado.

(El Sr. Camps hace una ligera reseña de lo ocurrido en la comisión, manifestando que, considerando injusto el proyecto primero que el Gobierno presentó, se vió en la necesidad de presentar algunas modificaciones que el Gobierno no tuvo inconveniente en admitir.)

El Sr. HURTADO: Señores, muy poco molestaré al Congreso, y sería aun mas breve si el Sr. Camps no me hubiera precedido en el uso de la palabra. La manifestación que ha hecho S. S. envuelve un ataque á la comisión, encontrándose esta en el caso de restablecer los hechos tales como han ocurrido, tales como han tenido lugar. El Gobierno de S. M. presentó al Congreso un proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35,000 hombres con entera sujeción á las disposiciones transitorias que venían votadas por el Senado. En el mero hecho de presentarse el Gobierno de S. M. conforme con las disposiciones transitorias que el Senado había votado, reconocía cierta conformidad con este Cuerpo colegislador acerca de un punto muy grave, tan grave como que tendía á establecer la transición de un sistema á otro. Atendida esta consideración no merece calificarse de injusto, como le ha calificado el Sr. Camps, el primer proyecto de ley que presentó el Gobierno. El Sr. Camps ha dicho que el primer proyecto envolvía una injusticia, y envolver una injusticia y ser injusto, si no son cosas idénticas, son cosas análogas ó muy parecidas.

Importa mucho, señores, que la comisión diga, aunque de la manera mas breve posible, porque la discusión está agotada y el Congreso cansado de ella, importa mucho que la comisión explique aquí por qué presentó su primer proyecto, por qué lo ha retirado después y por qué presentó nuevamente el que se está hoy discutiendo.

En primer lugar debo manifestar al Congreso que la iniciativa de la modificación que comprende hoy este proyecto de ley no es del Sr. Camps. En el seno de la comisión los Sres. Molano y Barona emitieron ese mismo pensamiento: antes que la comisión tuviera la honra de que á su seno asistiera el Sr. Camps, y antes que de la enmienda de S. S. robusteciese el indicado pensamiento, el Sr. Camps sabe que los Sres. Molano y Barona, como he dicho antes, individuos de la comisión, iniciaron ese pensamiento tres días antes de que S. S. presentase su enmienda.

No es exacto que yo trate de quitar la importancia á la enmienda del Sr. Camps, ni que yo trate de amenguar en nada el auxilio que el señor Camps le ha prestado con su claro talento viniendo en defensa del proyecto; pero si me importa fijar los hechos para que se comprenda que la comisión no dejó de tener en cuenta las observaciones del Sr. Camps antes de presentarse su proyecto, y para que se comprenda además, que esto es importante, que al conformarse el Gobierno de S. M. con las disposiciones transitorias del proyecto de ley del Senado, disposiciones transitorias que tendían á regularizar la transición de un sistema á otro, y que al conformarse asimismo la comisión con estas mismas disposiciones no cometía ningún principio injusto, no caminaba de ligero, sino que sostenía un sistema, el cual tiene muy fundamentales razones, como oyó el señor Camps en los largos debates que hubo en el seno de la comisión, y que por consiguiente, siendo un sistema sostenible, defendible, siendo un sistema que trae el apoyo y hasta el voto unánime del alto Cuerpo colegislador, no merece de ninguna manera decirse lo que ha dicho S. S., que el sistema que encerraba el proyecto de ley del Senado y el primer dictamen de la comisión envolvían una injusticia.

Hecho constar esto, señores, me haré cargo muy brevemente también de algunas observaciones del Sr. Pasaron y Lastra relativas al proyecto de autorización que se pide.

El Sr. Pasaron ha principiado por decir, hablando de principios generales sobre reemplazo del ejército y sobre esta materia de suyo tan grave, que no se puede establecer una ley que lleve el carácter de perpetuidad, que es preciso á cada paso variarla según los cambios que ocurren en el orden político. Estos mismos principios tuve yo la honra días pasados de emitir aquí en el Congreso: yo dije que las leyes relativas al reemplazo del ejército tenían á cada paso que relocarse, ya por esos cambios ó oscilaciones que ocurren en la política, ya porque la experiencia demostrara las variaciones que debían hacerse en tales ó cuales capítulos importantes de dicho sistema del reemplazo del ejército.

Ha dicho el Sr. Pasaron que hubiera preferido á la discusión del proyecto que está sobre la mesa, la discusión del proyecto de ley de reemplazos, ó sea la discusión del nuevo sistema. Yo también hubiera deseado que las circunstancias apremiantes, digámoslo así, en que se encuentra el Gobierno de S. M. de pedir la autorización para reemplazar los soldados que deben tomar sus licencias absolutas, hubieran permitido la discusión amplia y detenida de dicha ley; pero si bien no ha ocurrido esto, ese mismo incidente nos proporciona una notoria ventaja, la misma que tuve la honra de manifestar al Congreso días pasados y que á primera vista se percibe: el votar nosotros hoy el que rija por una vez el proyecto de ley aprobado por el Senado, vamos á hacer un ensayo en el punto mas importante del nuevo sistema, el punto de la redención, y al hacer nosotros este ensayo nos proporcionaremos datos y antecedentes para que el día en que venga la discusión amplia y detenida de la ley podamos juzgar este punto importantísimo de la reforma con mas conocimiento de causa. Creo que esta misma circunstancia de votar el proyecto de ley por autorización es conveniente, porque nos proporcionará esas ventajas.

Respecto al número de hombres que hoy se pide, y respecto á la forma de verificar el sorteo, el Sr. Ministro de la Guerra ha contestado al Sr. Pasaron de una manera satisfactoria á mi ver: no me detendré por lo tanto en estos dos puntos, y solo hablaré ligeramente también, con lo cual concluyo, de algunas observaciones que ha hecho el Sr. Pasaron respecto á algunos detalles. El Sr. Pasaron ha hablado de la sustitución por cambio, y ha dicho que extrañaba que el término concedido á esta sustitución fuese menor que el que se otorgaba á aquellos que quisiesen redimir su sueldo por dinero. Tiene razón S. S.: la comisión que entiende en la ley de reemplazos se ha fijado en ese mismo particular, y tengo la satisfacción de decir á S. S. que sus observaciones están ya previstas y aceptadas por la misma comisión, que ha puesto iguales términos á la sustitución por cambio de número y á aquel que se otorga para la redención del servicio de las armas por la entrega de los 6000 rs.

La misma comisión ha adoptado también el pensamiento de que la sustitución por cambio de número no se limite á una sola provincia, sino que se amplíe á otras. Esta idea que yo tuve la honra de exponer al anterior Sr. Ministro de la Guerra, Sr. General Figueras, mereció desde luego su aceptación, y la comisión por lo tanto la dará cabida en el proyecto de ley en que entiendo.

El Sr. CAMPS: Señores, tengo que hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Hurtado sobre la indicación de que la ley era injusta antes de que se adoptase mi enmienda. Dice S. S. que el pensamiento no es mio, que ya le habian propuesto los Sres. Molano y Varona. Permítaseme decir que el Sr. Molano discordaba en algunos puntos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, me permitirá V. S. que le diga que no se está discutiendo la ley de reemplazos, sino la que está sobre la mesa.

El Sr. CAMPS: La alusión está precisamente en lo que ha manifestado el Sr. Hurtado sobre esa ley, y creo que estoy en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. que sea breve la rectificación. El Sr. CAMPS: Iba á decir, señores, que el primer dictamen contenía una injusticia, y voy á demostrarlo. Este dictamen hacía pesar el sorteo sobre la primera edad, ó sean los mozos de 20 años, mientras que la ley del 37 se repartía entre los de 18 y 49.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. que se concrete á contestar lo que se refiere á su persona.

El Sr. CAMPS: Decía, señores, que el primer proyecto encerraba una injusticia, y que mi enmienda es sin duda mas justa cuando ha sido admitida.

El Sr. HURTADO: Me levanto para decir al Sr. Camps que no sé en qué se funda S. S. para manifestar que jamás me convencen sus razones. Padece en esto una equivocación tan grande el Sr. Camps, como que es preciso que S. S. reconozca que ejerce solo en mi persona tanta influencia su voz, que, sea cualquiera la materia sobre que S. S. rzone conmigo, con solo oírle quedo convencido.

Hago esta justicia á sus talentos y á su buena razón, pero he debido decir lo que ocurrió cuando se reformó el dictamen que está puesto á discusión. Y he debido decir esto para que la verdad de los hechos se robustezca, y sin proponerme, como he dicho antes, menoscabar en nada la gran parte que al Sr. Camps le cabe en la reforma adoptada en el proyecto.

Pero el Sr. Camps, que tiene tan buena memoria, y recuerda lo que aconteció en el seno de la comisión, debe recordar también que á la comisión concurren el Sr. Moyano y el señor Madoz; el Sr. Moyano con su enmienda, el Sr. Madoz con las observaciones que creyó oportunas; y es necesario también que S. S. recuerde que la reforma del proyecto será la recopilación de las observaciones que se hicieron en aquella ocasión; el resultado de las ideas que llevaron á la comisión al lado del Sr. Camps, del Sr. Moyano, del Sr. Madoz y otros señores Diputados. Esto es lo que he querido decir y lo que repito ahora, por lo demas no sé cómo S. S. puede decir que no me han convencido sus razones cuando mi firma está en el dictamen que se discute.

El Sr. PASARON Y LASTRA: La comisión que entiende en el proyecto de ley sobre reemplazos; podrá haber convenido en esas modificaciones; pero el proyecto actual se refiere á uno que no ha sufrido esas alteraciones; por lo mismo quisiera que la comisión tuviera la bondad de aceptar las que yo he indicado.

El Sr. HURTADO: Diré al Sr. Pasaron que como esas reformas que S. S. ha manifestado hay convenidas otras varias; pero en la actualidad no pueden hacerse, porque esto produciría una comisión mixta que retrasaría demasiado este asunto.

El Sr. PASARON Y LASTRA: No creo yo que la necesidad de esa comisión mixta para el caso de una modificación en el proyecto del Senado sea un motivo bastante para que se condene á los pueblos á sufrir una suerte mas dura.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Impugna el artículo; pero á pesar de subir S. S. á la tribuna no es posible oír nada de cuanto expone.

El Sr. ARTETA, Ministro de la Gobernación del Reino: Este proyecto de ley, señores, que tan sencillo parecia y que debía creerse que la discusión no debiera de durar tal vez una sesión, ha tenido una desgracia que ha hecho que la discusión se prolonge por un término que no podíamos calcular. Esta desgracia es que al discutir este proyecto de ley se ha creído ocasion oportuna para venir á discutir cuestiones políticas y de confianza del Gabinete, y tambien se ha creído que la ley de reemplazos debía discutirse ahora. Señores, no se trata de eso; se trata de un reemplazo del ejército, reemplazo que era necesario, segun el Gobierno creía: ¿cómo habia de hacerse el llamamiento? ¿Había de ser por la ley de 1837, ó por el proyecto aprobado por el Senado, que era reputado en general como preferible por las reformas que propone?

A lo menos, con arreglo á las ventajas que proporciona, parece que era natural, que era prudente y de mucha conveniencia á los intereses del país escoger lo bueno del proyecto de ley que era fruto de la experiencia. Por esto no entiendo cómo diciéndose por el mayor número de Diputados, incluso el Sr. Baeza, que el actual proyecto lleva muchas ventajas á la ley antigua, se diga al mismo tiempo por S. S. que no aprueba ni aprobará el artículo porque encuentra ciertos y ciertos defectos en la ley. ¿Pues qué por eso hemos de sacrificar lo bueno de ella y renunciar á las ventajas que proporciona? Yo creo que no. Todo lo que ha dicho S. S. vendrá muy bien y estará muy en su lugar cuando la ley se discuta. La ley se discutirá, aun cuando no sepamos cuándo; porque al ver que un proyecto de ley, que no parecia ofrecer grandes dificultades, ha dado lugar á que se mezclen cosas tan inconexas como las que aquí se han suscitado, no sabemos cuando llegue á discutirse la ley misma lo que será. Pero, repito, cuando la ley llegue á discutirse, entonces tendrán cabida todas esas observaciones de S. S., y no por eso debemos renunciar á las ventajas que todos han reconocido lleva esta ley á la anterior. ¿O se quiere que vayamos á evitar esos inconvenientes haciendo el alistamiento actual por la ley antigua? Yo creo que esto no hubiese sido indudablemente el modo de pensar del Congreso, puesto que todos los Diputados han dado desde luego la preferencia al proyecto de ley que el Senado ha remitido.

Por lo demas, realmente el Sr. Baeza no ha hecho impugnación ninguna al artículo que se discute, en el cual solo se trata de llamar á las armas á 25,000 hombres con arreglo á lo que dispone el proyecto de ley formado por el Senado, desde el capítulo 10 en adelante, es decir, que el empadronamiento, el sorteo y demas operaciones preliminares están ya hechas y solo falta la declaración de soldados; y de consiguiente lo del capítulo 10 en adelante, y todas las observaciones del señor Baeza, en ninguna manera afectan al artículo.

Por tanto antes de sentarme diré al Sr. Baeza que no necesitaba, aunque sea la agradezco, la excitación que ha hecho al Ministro de la Gobernación para que, no poniéndose en pugna con el de Guerra, sino del mejor modo posible, atiende á los intereses de los pueblos. Yo no comprendo á la verdad esa pugna de que habla S. S., pues ambos Ministros forman parte del Gobierno, y este atiende por su obligación á los intereses generales, pues los refunde todos y los examina. El Ministro de la Guerra deseará soldados con tales ó cuales condiciones, y el de la Gobernación deseará que estos soldados se saquen con arreglo á lo que previene la ley y causando el menor gravamen posible á los pueblos. No hay pues intereses del Ministro de la Guerra, ni del de la Gobernación, sino intereses del Gobierno, que no son ni pueden ser otros que los intereses públicos.

El Sr. LATORRE (de la comisión) hace una breve rectificación que no pudo oírse con claridad.

El Sr. AREVALO: Señores, no pensaba tomar parte en esta discusión por concebir ya agotada la materia; pero veo pasar como desapercibida para todos una cosa muy importante que creo de mi deber hacer notar.

¿Cuál es el objeto del legislador al variar la ley? Uno de sus objetos debe ser el evitar perjuicios. Y es justo que á los hombres que han jugado ya la suerte con arreglo á la ley de 1837, que les permitía la sustitución en unos términos mas amplios y generales, se les llame á las armas en virtud de un proyecto por el cual la sustitución es muy limitada? Desde el momento en que un mozo saca un número bajo, está su familia esperando que sea llamado para ingresar en el ejército. ¿Y qué medio le queda si quiere evitarlo? Uno solo: el de buscar un hombre, contratar con él y tenerle dispuesto para que le sustituya. Pues bien, la cantidad en que contrastase ese mozo el sustituto sería indudablemente mas baja que la que le costará ahora el poderse eximir del servicio.

¿Puede mirarse con indiferencia el que por esta ley se les quiten los derechos adquiridos en virtud de otra ley? No se les permiten sustitutos, dice la comisión, pero la redención sí. ¿Y cómo se resarcan los perjuicios de las familias que hubiesen hecho ya sacrificios para librar á sus mozos de la suerte de soldados? Y no se diga que serán pocos los mozos que se encuentren en este caso; yo creo que serán bastantes, y que tienen justísimo derecho á que no se les baga por esta ley de peor condicion que á los demas.

El Sr. ARTETA, Ministro de la Gobernación: Es muy cierto que el Sr. Arévalo en la comisión manifestó las mismas ideas que con tanta elocuencia acaba de reproducir; pero á eso se contestó por el Gobierno, la comisión y los Diputados que asistían á aquella discusión, que á los quintos del año 50 se les aplicaría la nueva ley en todo aquello que fuera beneficioso sin irrogarles ningún perjuicio por ella. Se dijo que admitiéndose la redención por 6000 rs., quedaban al mismo tiempo exentos de toda responsabilidad: esto fue lo que se dijo, y de consiguiente, que no podían las dos leyes quedar vigentes en esa parte. Pero dice el Sr. Arévalo que ha habido compromisos por el sorteo anterior.

Yo supongo que no ha habido ninguno, y me parece que desde luego se puede asegurar que no hay ninguno de esos contratos celebrados, porque aquellos á quienes correspondió la suerte de soldado no veían próximo el llamamiento á las armas, y porque en muchos pueblos no se ha hecho el sorteo.

El Gobierno cree que no pueden seguirse los perjuicios que el señor Arévalo ha expuesto; pero si hubiese algun caso de los que S. S. ha indicado, si se hubiese celebrado algun contrato, justificados que fuesen los hechos, y que se habian irrogado perjuicios, el Gobierno los atendería por los medios que están á su alcance, segun las circunstancias que hayan mediado, sin que esto se oponga á lo que dispone la ley.

El Sr. Conde de FABRAQUER: El Sr. Arévalo con el calor propio de su juventud, y deseoso del bien de los pueblos, ha hecho las observaciones que ha tenido por conveniente al dictamen que se discute. Debe tener presente S. S. que una de las cosas que mas en cuenta ha tenido la comisión ha sido el respeto á los derechos adquiridos. Así es que ha meditado mucho sobre si los sorteos celebrados en 1830 serian válidos, ó si deberian verificarse con arreglo á la presente ley, puesto que al discutirse esta en el Senado se dijo por el Sr. Ministro de la Guerra de aquella época que no se sacaría quinta en el año 50. La comisión cree con el Sr. Ministro de la Gobernación que no habrá ó serán muy raros los compromisos contraídos por los mozos ó sus familias respecto de la sustitución; y no se opone tampoco á la reparación ofrecida por el Gobierno. En cuanto á su dictamen puede decir que ha adoptado el cuadro mejor, adoptando el cambio de número y la redención que se proponen en el proyecto aprobado por el Senado; pues esto, además de ofrecer mas ventajas á los mozos, acaba con las compañías de sustitución, que tan perjudiciales han sido, como el Congreso sabe bien, por los ejemplos que se le han puesto de manifiesto en esta discusión.

Por último, señores, es necesario adoptar un sistema ú otro, pues la ley no reconoce mas que el cambio ó la redención.

El Sr. ARTETA, Ministro de la Gobernación del Reino: Me levanto, señores, á hacer una aclaración importante. Tal vez el haberseme distraído cuando estaba hablando habrá dado ocasion á que me explicase en términos que hayan hecho creer á un digno individuo de la comisión que el Gobierno piensa hoy acerca de este proyecto de distinto modo que pensaba cuando se discutió en el seno de la comisión. Lo que creo haber dicho, lo que si no he dicho digo ahora, es que el Gobierno no cree que haya esos casos que ha citado el Sr. Arévalo, apesar de que los ha supuesto en gran número, y de que ha creído que hechos esos contratos y defraudadas por la ley actual las esperanzas de los quintos, iba á llenarse de luto multitud de familias. He dicho que no creía que los hubiera, pues no se contó con que hubiesen de ir los soldados inmediatamente á servir, y nadie contrae compromisos ni hace sacrificios de esa especie cuando se venemto el plazo de la responsabilidad. Digo mas, y es que, aun cuando se hayan hecho esos contratos, creo que los interesados no los han de reputar por mas beneficiosos que lo que permite la ley actual, pues con la redención tal como hoy se dispone quedan enteramente exentos de toda responsabilidad. Sin embargo, he dicho y repito que si algun caso especial hubiere de la especie de que ha tratado el Sr. Arévalo, el Gobierno lo acogerá con la benevolencia que debe, y hará cuanto esté de su parte para que no queden lastimados los intereses que puedan verse comprometidos.

El Sr. AREVALO: El servicio de las armas es sumamente violento, y por eso es necesario que esta ley ofrezca cuantas garantías sean posibles: estoy conforme con la redención; pero insisto en que ni el Gobierno ni nadie puede destruir los contratos hechos á la sombra de una ley; y como en el momento de haber caído un hombre soldado pudo encontrar un sustituto con mas ventajas para sus intereses, y esto por mil circunstancias, que las que hoy le proporciona la redención, resultaría, si ahora no se respetara el contrato que hubiese hecho, que se le dejaria en la imposibilidad de redimirse, entre otras razones, por la de que ya hubiese gastado los recursos con que para exceptuarse del servicio pudo disponer. Pero al menos si no se reforma, como yo digo, esta parte del proyecto, me contentaré con las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, y con su oferta de que será atendido cualquier caso especial que se presente.

El Sr. Conde de FABRAQUER: La ley que se discute modifica la sustitución, con objeto de que los quintos no se tengan que valer de esos hombres inmorales y perdidos que no ingresarán en el ejército luego que el Gobierno se haga cargo de la redención.

Se pregunta si se da el asunto por bastante discutido, y el Congreso resuelve que no.

El Sr. MOYANO: Hay cosas que pueden pasar solo mientras no se sujetan al examen, pero que no pueden resistirlo. Es indudable que los mozos que entraron en quinta en 1830 fueron llamados bajo las condiciones preceptuadas en la ordenanza de 1837; y por consiguiente se trata del derecho que han tenido ó tienen aquellos quintos de redimir su suerte por la sustitución; y ni el Gobierno ni las Cortes, que son mas que el Gobierno, pueden quitar ese derecho á los que le tienen conferido por una ley. No me opongo á la redención, ni pienso combatir este proyecto, pero insisto vivamente en manifestar que la cuestión está en que si el que fue llamado segun la ordenanza de 1837 tiene ó no derecho de poner un sustituto.

Repito, señores, que esto es violentísimo, que se venga por una ley nueva á atropellar derechos adquiridos por otra ley. No se diga que esto se hace para poner un límite á los abusos que habia en las sustituciones porque esta no es la cuestión.

El Sr. ARTETA, Ministro de la Gobernación del Reino: Señores, en primer lugar debo decir, para calmar un poco el calor del Sr. Moyano, que el Gobierno no quiere dar aquí batalla ninguna.

El Gobierno ha preferido la redención á la sustitución, porque cree que con aquella tendrá mejores soldados, y además el Gobierno desea prestar á los pueblos todos los beneficios que les proporciona el proyecto del Senado. No cree perjudicar en manera ninguna esos derechos que supone el Sr. Moyano, derechos tan disputables, que en su concepto no lo eran, porque, ¿qué resultado ha dado la ordenanza de 1837? Un empadronamiento, un alistamiento, un sorteo: pues bien, ejecutada la ley hasta este punto, puede venir otra que haga alteraciones en los demas, de suerte que el que tenga que ir al servicio de las armas por la ley de 1837, para el cual esa ley no ha surtido mas efectos que los dichos, si hoy se aprueba el proyecto que el Gobierno ha presentado, todos los pasos sucesivos deberán ser por este proyecto.

Yo niego por lo tanto que haya derechos adquiridos: sin embargo, como puede ya haber algun contrato, para que se vea hasta qué punto el Gobierno respeta esos derechos, ha dicho que los tomaría en consideración, que se constituiría en su defensor. El Gobierno por consiguiente no merece ese apóstrofe con que ha terminado su discurso el Sr. Moyano, porque aqui no hay ningún despojo, ni el Gobierno ni el Congreso tratan de hacer semejante despojo: solo puede haber algun caso particular, y ese, digo y repito, el Gobierno lo atenderá.

El Sr. HURTADO: Señores, principio por manifestar al Congreso que la comisión extraña mucho las razones emitidas por el Sr. Moyano. No parece sino que ahora principia la discusión del proyecto que se debate; no parece sino que la redención y la sustitución son dos sistemas que no se han esclarecido aqui hasta la saciedad.

Y digo que sorprenden á la comisión los argumentos que se le hacen, porque reconociendo, como no puede menos de reconocer, el buen talento de S. S., no se explica, no se comprende cómo hoy el Sr. Moyano dirige las palabras que ha dirigido á la comisión: ¿con qué derechos, dice el señor Moyano, se intenta hoy despojar á los que fueron soldados, á los que sufrieron la suerte en el año 50, de la acción que tienen del derecho de adquirir con su sueldo un sustituto? Yo pregunto á mi vez al Sr. Moyano, ¿de dónde hace S. S. emanar ese derecho? ¿Ha llegado por ventura el caso del llamamiento de los soldados, ha llegado la época de decir á los mozos que se sortearon: venid á exponer vuestras excepciones, porque vais á ser aplicados para entrar en el servicio de las armas? Y por ventura en el sistema de 1837 ¿no hay épocas ciertas y plazos fijos para las operaciones del sorteo? Y mientras estas épocas no lleguen, ¿puede decir nadie que tiene un derecho á preferir este ó el otro medio para librarse de la suerte? ¿No está el Gobierno en su lugar, no tiene la facultad de venir hoy á las Cortes á proponer la variación del sistema de reemplazos en lo relativo al llamamiento á las armas del sorteo del año 50? ¿Podrá negarle el Sr. Moyano al Gobierno esta facultad?

Yo creo, señores, que es demasiado obvio y demasiado palmario que los mozos que habian jugado su suerte en el año 50 no podrán tener mas que una esperanza, que el día que se les llamara á ser soldados podrian poner sustitutos ó librarse por cualquier otro medio que se aprobase. Pero no es esta la cuestión, no es ese el caso en que estamos; el Gobierno ¿por qué borra la sustitución del nuevo sistema de reemplazos? Ya se ha dicho el por qué; porque el Gobierno, y si no el Gobierno la comisión, en cuyo nombre hablo, cree la sustitución un medio reprobado, un medio pernicioso, un medio funesto á la sociedad, porque la comisión cree ese medio perjudicial también al ejército mismo. Así lo cree el Senado, así se ha debatido esta cuestión, y así han hablado allí los hombres mas eminentes en la carrera de las armas, los hombres mas eminentes en la carrera de la jurisprudencia.

Yo, señores, extraño mucho que en el Congreso de Diputados haya individuos que se lamenten y condenen ese sistema de una manera tan enérgica como lo ha hecho el Sr. Moyano. Yo extraño mucho que después de haberse levantado en el alto Cuerpo colegislador dignos oradores, hombres eminentemente políticos; después de haberse levantado en el Senado los Directores de las armas, hombres entendidos en esta materia, y habiendo dicho allí hombres muy respetables, y por cierto que no corresponden al partido moderado, como el Sr. General Infante, que después de haber estudiado todas las ordenanzas se complacia en reconocer que la que íbamos á adoptar era la mejor de Europa. Después de esto yo no creía que hoy podia condenarse la redención, como hoy se ha dicho.

Dice el Sr. Moyano: si los 25,000 hombres correspondientes á la quinta de 1830 los llamais con arreglo á esa ley de 1837, sed lógicos, permitid la sustitución. Yo pregunto al Sr. Moyano: ¿cree S. S. que los mozos que fueron sorteados en ese año aceptarían hoy la ley de 37? ¿No sabe el Sr. Moyano, como todos los Sres. Diputados, que esos mismos mozos están esperando con impaciencia, con entusiasmo, la redención? ¿Cree el Sr. Moyano que se alegrarían de aceptar las condiciones todas de la ordenanza de 1837? Pero me dirá el Sr. Moyano: yo pido la sustitución que aquella ley otorgaba, y pido además el beneficio de la redención; pero yo le pregunto ahora á S. S.: y entonces, ¿conseguirá el Gobierno su objeto? ¿Lo conseguirá el Congreso? ¿Se podrá averiguar cuál es el resultado del ensayo que se propone en la redención?

No me extendiendo á mas consideraciones, porque creo que se ha expuesto aqui ya todo lo que puede exponerse en pro de los distintos sistemas de la sustitución y de la redención.

El Sr. MOYANO: Siento que no se me haya comprendido bien ni por el Sr. Ministro ni por el Sr. Hurtado. La cuestión está reducida únicamente á que si los mozos que se llaman á las armas lo son en virtud de la ley de 1837. ¿Puede haber la menor duda en que deben concedérseles las ventajas que proporciona? Que preferirán las de la nueva ley; sea así, pero no se les niegue á aquellos.

No he querido decir que el Gobierno quiera dar una batalla sino en el sentido de una discusión mas ó menos empeñada, pero sin que sea cuestión de Gabinete.

Se suspende esta discusión. Para ver si está conforme con lo aprobado por el Congreso, se lee un proyecto de ley acerca de una pensión.

Orden del día para mañana. Continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Bran las seis menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 17 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	35 3/8.
Id. del 4 por 100.....	..	45 3/4.
Id. del 5 por 100.....	..	47 3/4.
Cupones no capitalizados.....	..	9 3/8.
Vales no consolidados.....	..	8 din.
Deuda negociable.....	..	8 3/4.
Idem sin interes.....	..	6 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	103 1/2.	

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.